



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	408,722,802.00
Muestra auditada	90,239,663.00
Representatividad de la muestra	22.1%

Alcance

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	584,069,198.00
Muestra auditada	168,250,661.00
Representatividad de la muestra	28.8%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Mireya Tovar Arellano, Juan Carlos Reyna Briones, Moises Germain Maldonado Maldonado y Andrés Villegas Morales como servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, así como a los CC. Luis Juárez Aquino, Antonio Rosalio Méndez Zamarripa y Héctor Alejandro Martínez Ruiz habilitados mediante contratación externa.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control interno

Procedimiento 1. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación a cuestionario de control interno remitido por esta entidad de fiscalización superior, así como a la información, argumentaciones adicionales y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando. Por lo anterior se concluye que la información y evidencias presentadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2. Verificar que los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación y Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió ministraciones de la Tesorería de la Federación por \$12,878,696.00 y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del



Estado por \$8,602,551.30, las cuales fueron depositados en las cuentas bancarias contratadas correspondiendo con lo reportado en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2017. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e información financiera de las operaciones

Procedimiento 3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso.

Resultado: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización actualizó y publicó la tarifa para el cobro del servicio de agua potable, en los términos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y comprobar que la facturación por el servicio de agua potable se ajuste a dicha tarifa.

Resultado: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización actualizó y presentó ante su Órgano de Gobierno la tarifa para el cobro del servicio de agua potable en los términos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, asimismo la facturación del ejercicio 2017 se ajustó a dicha tarifa. Por lo tanto no amerita realizar acciones subsecuentes.

Destino de los recursos

Procedimiento 5. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno y que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa original o en su caso copia certificada.

Resultado: Del análisis a las pólizas, se comprobó que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno y en los



finés para los cuales fue creada la entidad sujeta de fiscalización, asimismo fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 6. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones y otras prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado: La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación que justifique los pagos al Comisario por \$229,222.74, que de acuerdo al artículo 63 párrafo segundo del Estatuto Orgánico esta adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría Gubernamental.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 7. Verificar que los bienes y servicios contratados se realizaron con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; se sujetaron al procedimiento de contratación y se formalizaron en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Resultado De la revisión a las pólizas y a la documentación comprobatoria y justificativa, se constató que los bienes y servicios contratados por la entidad sujeta de fiscalización se asignaron a proveedores que acreditaron su inscripción en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, se ajustaron a los procedimientos de contratación de conformidad a los montos autorizados y se formalizaron a través de contratos y pedidos. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.



Obra Pública

Procedimiento 8. Verificación de muestra de expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y constatar la realización de obras contratadas.

Resultado: De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en los expedientes de obras públicas seleccionadas como muestra, y en atención a requerimientos de ésta Auditoría identificados en el presente resultado, solicitados a la entidad sujeta de fiscalización en el desarrollo de la fiscalización y durante inspecciones físicas a obras como parte de la visita domiciliaria practicada, la entidad proporcionó evidencia de información y documentación adicional relacionada con la integración de los expedientes unitarios conforme al marco normativo aplicable, así como aclaraciones que consideró pertinentes referidas a oficios de autorizaciones de precios unitarios extraordinarios, pruebas de laboratorio y bitácoras. Una vez analizada, revisada y valorada la información y documentación proporcionada, ésta fue suficiente, por lo que el resultado quedó aclarado no ameritando generar alguna otra acción subsecuente.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 9. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/05/CP-2017-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0039/2019 del 28 de enero de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del



Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas.**

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 8 de febrero de 2019, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/054/2019 y mediante oficios GG/038/2019 y GG/044/2019 ambos del 7 de febrero de 2019, recibidos en Oficialía de Partes el 8 y 14 de febrero de 2019, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información no fueron suficientes para solventar la observación preliminar correspondiente al procedimiento 6.

Cabe mencionar que en el transcurso de la auditoría, se recibió una denuncia ciudadana, motivo por el cual, mediante oficio ASE/AEGE/0695/2018 del 26 de junio de 2018 se ordenó la práctica de visita domiciliaria para la revisión de los ejercicios fiscales 1995 al 2018, misma que a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra en curso; una vez concluida, el resultado obtenido será presentado en el informe específico correspondiente a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada se determinaron 5 observaciones de las cuales se solventaron 4 observaciones antes de la emisión del presente informe. La observación restante generó 1 promoción de responsabilidad administrativa.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.




Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo señalado en el resultado del procedimiento 6 referido al apartado correspondiente a este informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017, aprobados por su Órgano de Gobierno y de conformidad con los expedidos para el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Gasto Público.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2019.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING JORGE ESPINO ASCANIO


CEH / RALV / MTA / JCRB / MGMM